

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Aguas

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 110 litros de agua por 1" del río Aguayo ó Irbienza que tiene solicitado don Santiago García, para dedicarlo á fuerza motriz con destino á una fábrica de harinas del «Gorgollón», en el Ayuntamiento de Pesquera, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa, de cuyos antecedentes resulta:

Que al expediente se le ha dado la tramitación prevenida en la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1883, que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL, y en dicho Ayuntamiento se presentó una reclamación suscrita por don Felipe Ruiz Huidobro, como peticionario de otro salto de agua que tiene presentado, manifestando que han de causarle perjuicios con la presente concesión, habien-

do contestado oportunamente el peticionario á dicha reclamación.

Visto los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura y Comisión provincial, los cuales son favorables á la concesión.

Considerando que la Jefatura de Obras públicas al informar en el expediente manifiesta que, estando dispuesto el peticionario señor García á aprovechar como aumento de fuerza á la que tiene concedida para su fábrica el caudal de agua que resulte sobrante de la concesión que se ha de otorgar á don Felipe Ruiz Huidobro, en épocas determinadas por lo cual aquel Cuerpo facultativo no vé conveniente y por lo tanto opina que puede autorizarse esta concesión mediante las condiciones que enumera en su informe.

Considerando que proporcionará grandes ventajas este aprovechamiento á los intereses generales, porque las aguas del río Irbienza quedarán mejor aprovechadas que si se accedieran únicamente á los deseos del señor Huidobro.

En vista pues del resultado del expediente y estando este Gobierno conforme en un todo con los informes que obran en el mismo, he resuelto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente Ley de Aguas, conceder á don Santiago García, el caudal de agua que resulte sobrante de la concesión que se le otorgue al señor Huidobro, así como el derecho á la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario suscrito en Santander en 9 de Noviembre de 1901, por el ingeniero de caminos don Alberto Corral, sin que puedan introducirse más modificaciones que las puramente de detalle y que no alteren la esencia del proyecto, debiendo ser aprobadas previamente esas modificaciones por la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el plazo de un año á contar de la misma fecha.

3.ª Dentro del mes siguiente al otorgamiento de la concesión deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago haber depositado en la Sucursal de Santander, de la Caja general de depósitos la cantidad de 1.114,75 pesetas en calidad de fianza á disposición del Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual no le será devuelta hasta que se haya cumplido la condición 6.ª.

4.ª Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que este por sí ó por facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las mismas de cuya operación se extenderá un acta por triplicado acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejempla-

res se remitirá al señor Gobernador para su aprobación y una vez recaída esta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. En dicha operación se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

5.ª El concesionario queda obligado á someter al exámen y aprobación de la Jefatura de Obras públicas, todos los detalles de construcción que piense introducir en la misma y que no afecten á la esencia del proyecto, así como á subsanar las deficiencias que en este se encuentren al hacer el replanteo antes mencionado.

6.ª Cuando estén terminadas las obras, avisará el concesionario al señor Ingeniero Jefe para que este proceda á reconocerlas, y al del reconocimiento practicado resulta que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador dicha acta procederá la devolución de la fianza de que trata la condición 3.ª.

7.ª Al construir las obras de cruce de la tubería de bajada, con la carretera de Valladolid á Santander, se tendrá cuidado de que el tránsito no quede interceptado en ningún momento así como de que no se origine peligro alguno para dicho tránsito. Para cumplir esta condición el concesionario se atenderá estrictamente á las instrucciones de la Jefatura de Obras públicas, quedando obligado á reparar cualquier desperfecto que se cause en la carretera con dichas obras, ya en el firme, ya en los andenes, cunetas ó pretilles.

8.ª El concesionario queda obligado á dar el destino que solicita á toda la fuerza concedida dentro de un plazo de tres años, entendiéndose que pasado ese tiempo perderá el derecho al aprovechamiento del caudal de agua que no utilice.

9.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes les será aplicable cuanto en las mismas se dispone para este caso.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad para cuya declaración se procederá con arreglo á lo que para el caso se dispone en las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 25 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, A. González López.

Sección de Minas

Número 12.742

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito.

Hago saber: Que doña María Rojo, vecina de Santander ha presentado el día veintiuno del actual una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Nueva Mina» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Rebollar, término de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Providencia» número 8.205 ó sea una estaca clavada en la huerta de Legina y se medirán al Oeste 300 metros primera estaca, al Sur 100 segunda, al Oeste 300 tercera, al Norte 500 cuarta, al Este 100 quinta, al Norte 100 sexta, al 500 séptima, al Sur 100 octava, al Oeste 300 novena, y al Sur 400 cerrando el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.739

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Severino Duo y Trucíos, vecino de Castro

Urdiales, ha presentado el 24 del actual, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de Amparo, de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Gunderuela, término de Orinón, Ayuntamiento de Castro Urdiales que lindan al E. con Las Pedrochas, S. dehesa de Orinón, E. marisma y O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el calero más al N. de los que hay en citado sitio llamado Simón y se medirán al N. 300 metros primera estaca, al O. 500 segunda, al S. 500 tercera, al E. 600 cuarta y al N. 400 quinta, al O. á la primera estaca 20, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

Número 12.748

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito,

Hago saber: que La Real Compañía Asturiana, domiciliada en Torrelavega, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de ocho pertenencias con el nombre de «Fría», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Calero de Roderas, término de Roderas, Ayuntamiento de Udías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2 de la mina «Zoa», núm. 3.610, y se medirán 567,18 metros primera estaca, al O 100 segunda, al S. 800 tercera, al E. 100 cuarta y al punto de partida 232,82 al N., cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Administración de Hacienda de la provincia

DE

Santander

Canon por superficie

Impuesto de minas

RELACION de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado los señores que á continuación se expresan, devengadas en los presupuestos y por las minas que también se detallan en esta relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos, se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierto por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidos en lo que preceptúa el art. 23 del Decreto y bases de Diciembre de 1868, el 12 y 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin perjuicio de que si en este último caso resultaron desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificadas, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata, ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

Número del expediente	Número de la carpeta registro	Nombre de los mineros	Nombre de las minas	Término en que radican	Clase del mineral	Extensión superficial pertenencial	Presupuestos á que corresponden los débitos	Recibos que se adeudan	Importe de los débitos — Ptas Cts.
5.357	1.026	Gundemaro Vigueira	Robustiona	Herrerías	Calamina	8	1899900 y 1900 al 1903	14	421 20
5.066	2.039	José Suarez	Resta	Castro Urdiales	Hierro	20	189293 al 1902 y 1903	2	1.274 00
8.443	1.841	Juana Honsuan	San José	Penagos	Idem	12	1902 y 1903	6	108 00
9.061	1.813	José Bilbao	Juliana	Rionansa	Cobre	15	1901, 1902 y 1903	8	210 00
8.024	1.715	Baldomero	Se vino	Rasines	Zinc	16	1902 y 1903	4	240 00
5.929	1.871	Matias del Cerro	Esther	Guriezo	Hierro	12	1902 y 1903	4	72 00
11.580	1.979	Miguel Carmones	Los Milagros	Ruesga	Idem	16	1902 y 1903	4	120 00
5.472	1.078	Antonio F. Ontaneda	Antonia	Campó de Yuso	Idem	12	1902 y 1903	6	108 00
5.496	1.075	El mismo	La Tía Nazaria	Idem	Carbón	90	1902 y 1903	6	360 00
5.503	1.077	El mismo	Salvadora	Idem	Idem	49	1902 y 1903	6	276 00
5.430	1.050	El mismo	María	Idem	Idem	120	1902 y 1903	6	720 00
								TOTAL.....	3.909 20

Santander 26 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Narciso Lopez Montenegro.

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
115	82	96	52	211	134	345	76	39	9	6	85	45	130	126	89	215

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de Octubre último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL		
										Curación	
56	40	»	»	»	»	»	1	»	55	40	95

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Peira.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruesga

Don Adolfo Lavín de los Hoyos, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento del valle de Ruesga.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día quince de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, ante la presidencia del señor Alcalde con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado hasta hoy con la Hacienda á este Municipio para el próximo año de 1904, que con exclusión del impuesto de la sal asciende á 6.126'75 pesetas sin contar con los recargos establecidos por la ley. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, debiendo los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición del que quiera consultarlo.

Ruesga 26 de Noviembre de mil novecientos tres.—El Alcalde, Adolfo Lavín de los Hoyos.—Por su mandado, Alfredo Ezquerria.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Yuso

A los efectos de reclamación por término de ocho días, se hallan expuestos al público en esta Consistorial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1904.

Espinilla y Noviembre 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Facundo Ruiz.

Ayuntamiento de Vega de Pas

El Domingo seis de Diciembre próximo, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar el arriendo de la pesca en los rios de este término municipal, en pública subasta y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y sin perjuicio de los derechos que puedan alegarse antes de aprobarse la subasta por la superioridad.

Vega de Pas 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Abascal.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo ANUNCIO

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Santiurde de Toranzo á 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

ANUNCIO

El día nueve del próximo mes de Diciembre tendrá lugar por pujas á la llana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta á la exclusiva venta al por menor de los derechos y recargos de consumos de líquidos, bajo el tipo de tres mil ochocientas ochenta pesetas.

Dicha subasta dará principio á las nueve de la mañana y terminará á las diez de la misma.

Para hacer postura habrá que depositar el cinco por ciento del tipo en la depositaria municipal, ó en el acto de la subasta, siendo obligación del rematante dar fiador principal pagador á satisfacción de la Comisión que preside ó bien la cuarta parte en metálico.

La subasta será por todo el próximo año de mil novecientos cuatro y si no hubiese postura en la primera subasta se celebrará una segunda el día diez y nueve de dicho mes de Diciembre en el mismo sitio y hora, rectificándose los precios de venta.

El expediente y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal.

Santiurde de Toranzo á 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

La subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos durante el año de 1904, se verificará el día seis de Diciembre próximo venidero de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento del mismo, en su local de sesiones y bajo el presupuesto de 4.881'06 pesetas y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Para tomar parte en el remate hay que consignar el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Villaverde de Trucios 22 de No-

viembre de 1903. — El Alcalde, Juan Prado.

Para que sean examinados por quien le convenga y cumpliendo las disposiciones reglamentarias, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año de 1904.

Repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana. Matrícula industrial y de comercio.

Villaverde de Trucios 22 de Noviembre de 1903. — El Alcalde, Juan Prado.

Ayuntamiento de Piélagos

Desde el día catorce del corriente mes se halla prendado y puesto en custodia por el Alcalde de barrio de Barcenilla, un novillo de las señas siguientes: Edad como de un año, poca alzada, cortado un pedazo de la oreja derecha, astas muy abiertas y con una N. marcada en el cuadril derecho.

El dueño de dicha res puede recogerla previo pago de gastos en el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido cuyo plazo se procederá á la venta en pública subasta del novillo aludido.

Piélagos 25 de Noviembre 1903.—El Alcalde, José Muela.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día cinco del próximo Diciembre á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de los derechos que devenguen las especies de consumo de los ramos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria.

Vega de Liébana 24 de Noviembre de 1903.—P. O., Jesús Gutiérrez Secretario.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial, el tercero y último remate á la exclusiva de los derechos de consumos perteneciente á los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Eusebio Ruiz.—El Secretario, Antonino Poira.

San Pedro del Romeral 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día tres de Diciembre próximo á las 14 (2 de la tarde) tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y con asistencia del Ayuntamiento, la segunda subasta por falta de licitadores en la primera, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que durante el próximo año de 1904, devenguen en esta localidad, el trigo sus harinas y el pan cocido de la misma especie, bajo el mismo tipo de 5.305 pesetas y condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, con la sola variación de que en esta segunda se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Valdáliga 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.

Ayuntamiento de Ruento

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1904.

Ruento 23 de Noviembre 1903.—El Alcalde, Enrique J. Terán.

Ayuntamiento de Polaciones

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1904, se ha acordado se expongan al público en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, para que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles.

Polaciones diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Las Rozas

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1902 á los efectos de reclamación.

Las Rozas 24 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Peñal.

Ayuntamiento

de Hermandad de Campoo de Yuso

En el pueblo de Villacantid de este término, se halla prendada y puesta en custodia por encontrarse abandonada y causando daños, una yegua de 3 á 4 años de edad, alzada de seis y media cuartas próximamente, color tordo oscuro, una estrella en la frente, calzada de los dos pies, crin y cola larga, y sin marca alguna.

El que se considere su dueño puede presentarse á recogerla ante esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurridos que sean se procederá al remate ó venta de dicha res.

Espinilla y Noviembre 29 de 1903.—El Alcalde, Facundo Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ernesto Sáinz Vélez, Juez municipal de Villacarriedo, ejerciente de primera instancia de este partido por enfermedad de propietario,

Hace saber: Que en diligencia de ejecución de la sentencia dictada en pleito de mayor cuantía promovido por doña Paula Calderón Yacco, sobre venta del Balneario de Alceda, por ser indivisible entre los condueños, he acordado sacar á la venta en subasta pública dicho establecimiento, cuya descripción, con todos sus anexos y tasación según aparece de los datos obrantes en autos y tasación hecha por dos ingenieros y un perito agrícola de común acuerdo, es como sigue:

Casa-establecimiento de baños, radicante en el pueblo de Alceda, número once de población, distrito municipal de Corvera, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, que ocupa una superficie de trece áreas, en la que existen dos extensas galerías de Norte á Sur y otra de Este á Oeste, con treinta y siete departamentos en las dos primeras y en ellos instalados baños de mármol y aparatos para duchas, inhalaciones, etcétera, y en la tercera, á los dos extremos, el despacho del director y el del administrador; entre dichas galerías y otra de segunda clase que se halla al Este del edificio existe el depósito del manantial y, separado de este, otro depósito en que se halla la maquinaria, hornos y demás arte-

factos. En otro edificio independiente y al N. del anterior está la piscina de natación y otros locales. Al Sur del establecimiento y en el jardín interior hay una capilla, con vasos sagrados, ropa y demás utensilios para el culto.

Manantial

Es de aguas sulfurosas, y por abundancia y eficacia, acreditada hace muchos años, se reputan de las mejores de su clase; se le calculan mil ochocientos bañistas al año, y pasarían de este número si la instalación y edificios tuvieran los adelantos modernos; según los libros de Administración, cada bañista deja un beneficio de quince pesetas cincuenta y cinco céntimos, y el ingreso total por los mil ochocientos bañistas se calcula en cada temporada en veintisiete mil novecientas pesetas; descontando dos mil trescientas cuarenta y nueve por gastos de atenciones, reparaciones de aparatos y edificios, queda un beneficio líquido de veinticinco mil seiscientas cincuenta pesetas anuales; capitalizada esta anualidad por la

fórmula $c = a \left(\frac{1}{(1 + i)^n} \right) \frac{1}{i}$ considerando $n=30$ años y el interés 4'60 por 100, resulta para valor total cuatrocientas diez y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas veinte céntimos. Descontando para mejoras necesarias, á fin de que el establecimiento reuniese las condiciones de otros análogos, setenta mil pesetas para nuevas instalaciones hidrotérmicas y doscientas treinta mil pesetas para nuevos edificios, queda para valor real ó intrínseco del manantial ciento diez y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas veinte céntimos.

Edificación

Ocupa una extensión superficial de dos mil seiscientos diez y nueve metros, sin contar la capilla. El solar, según su situación, forma, extensión, acceso y precio en la localidad de otros análogos, etcétera, se valoró en mil setecientas cincuenta pesetas. En cuanto á la construcción, es en los muros de carga de mampostería de sesenta y cinco centímetros de espesor y los tabiques de media asta y panderete, armaduras de roble y la cubierta de teja curva y plana para dar luz á las galerías, en los muros de carga hay vidrieras sobre el nivel de las armaduras de las naves bajas. Teniendo presente su estado, clase,

etcétera, se valoró en cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos metro superficial cuadrado de edificio, que da como valor de estos ciento treinta y nueve mil quinientas sesenta y un pesetas treinta y nueve céntimos, que sumadas con el valor del solar arroja como precio de la edificación ciento cuarenta y un mil trescientas once pesetas setenta y cinco céntimos.

Instalación hidroterápica

Se compone de una caldera de vapor, vertical, de ocho H. P., con sus accesorios, tasada en dos mil ochocientas pesetas.

Una bomba de vapor, sistema The Carduer Counswor Compte., de 4 x 2 - 5, número ocho mil trescientos ochenta y uno, en ochocientas pesetas.

Una caldera pequeña para calefacción, en cien pesetas.

Un depósito de hormigón para calentar agua, de ocho mil litros cada uno, en ochocientas pesetas.

Dos conos de quinientos litros cada uno, en doscientas pesetas.

Veintiocho pilas de mármol blanco con dos grifos, en cinco mil seiscientas pesetas.

Dos baños de asiento de cobre rojo, uno hidraulizador, en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Cinco bañeras de mármol artificial, en setecientas cincuenta pesetas.

Dos baños de asiento de mármol artificial, en doscientas pesetas.

Dos duchas de regadera, de cobre, en ciento veinte pesetas.

Una idem de hacha, en cincuenta pesetas.

Idem de pitón, para la cabeza, en ciento diez pesetas.

Una idem de chorro á presión, en ciento veinticinco pesetas.

Cuatro instalaciones de chorros naturales, en cien pesetas.

Ocho pulverizadores articulados, de metal blanco, en ochocientas pesetas.

Cuatro irrigadores de chorros calientes, en cien pesetas.

Catorce pilas de mármol blanco, de 54 x 54 centímetros, y un palomillar, en trescientas un pesetas.

Una bomba para las irrigaciones, con manómetro hasta doce atmósferas, en cuatrocientas noventa pesetas.

Cinco cubetas para irrigaciones: de hierro esmaltado, en sesenta y cinco pesetas.

Dos bombas para irrigaciones, en trescientas pesetas.

Dos bañeras de chapa de mármol, en doscientas pesetas.

Una instalación completa de cañerías de plomo, en cuatro mil doscientas pesetas.

Una mesa de reconocimientos, en ciento cinco pesetas.

Una estantería de metal blanco, dos cubetas de aluminio y dos tableros de cristal, en noventa y cinco pesetas.

Un laringoscopio de Tobo!, en setenta y cinco pesetas.

Una fuente de mármol y de cemento, en mil pesetas.

Un depósito 9 x 4,6 x 4,50 para la sala de gases, en dos mil doscientas pesetas.

Una piscina de 15 x 7 x 1,50, revestida de azulejos, en dos mil doscientas pesetas.

Mil ciento cincuenta botellas vacías, en ciento quince pesetas.

Un aparato para cerrar botellas, en cincuenta pesetas.

Instalación de todos los aparatos, tres mil doscientas pesetas.

Mil doscientos treinta y cinco kilogramos de cobre en tres calderas viejas, en mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Mobiliario del Establecimiento

Se compone de sesenta y dos sillas negras de madera.

Veinticuatro idem blancas.

Veintisiete idem de paja.

Seis idem de rejilla.

Nueve de listones.

Un sillón blanco de rejilla.

Un sofá idem.

Un sillón negro, de madera.

Un sofá idem.

Dos mecedoras negras, de madera.

Treinta y un bancos de listones.

Una mesa de mármol.

Dos mesas de escritorio.

Un taquillero.

Un mostrador.

Tres librerías.

Treinta espejos.

Treinta escupideras.

Tasado todo en ochocientas pesetas. Suma la instalación y mobiliario treinta y dos mil seiscientas diez y ocho pesetas, de las que se deducen dos mil seiscientas pesetas para mejorar la instalación, quedando un valor de treinta mil diez y ocho pesetas para, valiendo el manantial ciento diez y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas veinte céntimos, la edificación ciento cuarenta y un mil trescientos once con setenta y cinco y la instalación treinta mil diez y ocho el valor real de todo ello será doscientas ochenta y nueve mil

ciento diez y seis pesetas veinte céntimos.

Valor en venta

El resultado del último quinquenio ha sido de diez y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas, que capitalizadas al 4,60 por ciento da un valor en venta de cuatrocientas un mil trescientas cuatro pesetas.

El valor en venta es el promedio entre los valores real y en venta, ó sea trescientas cuarenta y cinco mil doscientas diez pesetas, suarenta y siete céntimos.

Los terrenos anexos al balneario forman dos fincas separadas, en una de las cuales están enclavados los edificios, y en la otra las defensas contra las inundaciones del río Pas: contienen árboles de álamo, aliso, plátano, roble, nogal y fresno, predominando los dos primeros, y pobladas de zarzamora y maleza: ambos lindan por todos vientos con carreteras, excepto por el Este, que linda con el río Pas; el cerramiento de los dos es de mampostería ordinaria en su mayor parte, y en las defensas es de mampostería con mortero y, en partes, sillería, con verjas y puertas de hierro en las fincas donde están enclavados los edificios. El primer terreno mide treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros de superficie, deducido lo edificado, que á veinte céntimos metro, da un valor de seis mil novecientos treinta y dos pesetas, ochenta céntimos; las cercas de esta finca son ocho cientos ochenta metros, que á cinco pesetas metro hacen cuatro mil cuatrocientas pesetas, y cuatro cientos noventa y un árboles, á dos pesetas, novecientos ochenta y dos pesetas; valor total de esta finca: doce mil trescientas catorce pesetas ochenta céntimos.

El otro terreno en que están enclavadas las defensas mide dos mil trescientos ochenta y cinco metros superficiales, que á quince céntimos metro hacen mil doscientas cincuenta y siete pesetas, setenta y cinco céntimos; ciento ochenta metros lineales de cerca á dos pesetas trescientas sesenta y ocho; ciento setenta árboles á dos pesetas trescientas cuarenta pesetas y seiscientos metros lineales de defensas á seis pesetas tres mil seiscientas pesetas, que dan un valor total de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Fuera de dichos terrenos y en

la margen del río Pas hay defensas propiedad del balneario que miden cieno treinta y seis metros que á seis pesetas hacen ochocientas diez y seis pesetas, valor total de los terrenos y defensas diez y ocho mil seiscientos noventa pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Importa en total el valor en venta del balneario con manantial, edificios, instalaciones, mobiliario, terrenos y defensas que forman un todo la cantidad de trescientas sesenta y tres mil novecientas siete pesetas y dos céntimos.

La subasta se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Enero próximo á las doce, bajo las condiciones siguientes: para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto de diez por ciento efectivo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación ó sea trescientas sesenta y tres mil novecientas siete pesetas y dos céntimos, el remate se adjudicará al mejor postor, las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto lo que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Villacarriedo 26 de Noviembre de mil novecientos tres.—Ernesto Sainz Vélez.—Ante mí, German Serrano.

Cédula de Emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, en providencia dictada hoy á instancia de la parte demandante en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Cándida Córdoba Aspiazú, sobre presunción de muerte de don Juan Antonio Aspiazú Aspiazú, natural de Selaya, ha acordado emplazar por segunda vez á las personas desconocidas á quienes pudiera perjudicar tal presunción declarada de muerte, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo 24 de Noviembre

de 1903.—El Escribano, Germán Serrano.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre delito electoral, contra otros y Claudio Echevarría Rámila, hijo de Manuel y Gertrudis, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de oficio carretero, de veintitres años de edad, natural de Peña Castillo, (Santander), coltero, con instrucción á quien se ha decretado la prisión.

Dada en Santander á veintiseis de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés, P. S. M., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

—
ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Se desea saber

el paradero de una yegua de 4 á 5 años de edad, pelo negro, una pequeña estrella en la frente, siete cuartas próximamente de alzada y la marca L. (de tijera) en el anca derecha.

Se gratificará á quien facilite noticia de su paradero, dirigiéndose á don Constantino López, en Sotoscueba, Quintanilla del Rebolillar, ó bien á don Aurelio Miranda, calle de Calzadas Altas, número 16, Santander.

La Propaganda Católica de Santander (Sociedad anónima)

Para la aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1902 y renovación del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Santander 3 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón López Dóriga.

Compañía de los Ferrocarriles DE Santander á Bilbao

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el 1.º del actual mes, acordó convocar á Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 15 próximo y tres y media de su tarde, en las oficinas de la Dirección (Estación de la Concordia), con objeto de tratar sobre lo que expresa el artículo 21 de los estatutos en su párrafo 3.º.

A la vez se deliberará sobre una aclaración á lo previsto en el apartado 8.º del artículo 30.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos que acrediten su posesión, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales.

Bilbao 3 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12